



1710

SEGUNDO CUARTO. DIXIX
MIL Y VEINTI Y OCHO
SETECIENTOS Y TRES.

Después de haberse visto las
Haciendas de que es la Ponga en la
Real no tiene a S. M. = D. L. O.
de Pedro de las gaxas que se han
de sus Causas Capitulares por lo que
se sea Placan a D. N. S. P. S. D.

Mro. D. J. de la Cruz
D. J. de la Cruz
D. J. de la Cruz
D. J. de la Cruz

Callmoy

Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz
Don Juan de la Cruz

Callmoy Noble y muy leal Oidor de Novia
en su vida de S. M. de 1700 de mill
setecientos diez años se han de ser a for
de los de la Justicia de la Real de la
Jala de Juan de la Cruz para con fe de
de la Real de S. M. de la Real de la
Publica es a la Real de la Real de la
Cardo de la Real de la Real de la
de la Real de la Real de la Real de la
de la Real de la Real de la Real de la
de la Real de la Real de la Real de la

